

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Tribunal de oposiciones para provisión de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Santa María del Campo (Burgos), con sujeción a la Ley de 15 de septiembre de 1932, Reglamento para su aplicación de 7 de marzo de 1933 y Ordenes ministeriales de 6 y 26 de junio del mismo año.

Presidente, el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: D. Olorico Mata Manzanedo, Médico del Instituto provincial de Higiene; D. José Díez Ruizmayor, Médico de la Sección de Puericultura del Instituto provincial de Higiene; D. Cesáreo del Río Bravo, y

Secretario, D. Gabriel Escudero Escudero, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

Suplentes

Presidente, el funcionario que haga las veces del Inspector provincial.

Vocales: D. Julio García Merino, Médico del Instituto provincial de Higiene de Burgos; D. Máximo Muñoz Casas, Médico del Servicio Antivenéreo; D. Jesús Viejo Julián, y Secretario, D. Leandro García López, Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad.

El citado Tribunal actuará únicamente en la presente convocatoria, debiendo celebrarse los correspondientes ejercicios dentro del mes actual, a cuyo efecto serán citados los opositores por el Tribunal respectivo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 7 de marzo del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Madrid 1 de diciembre de 1933.—El Director general, P. D., Pedro Blanco.

(Gaceta 3 diciembre 1933).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Los Valcárceres me comunica que el día 12 del actual se ausentó del domicilio paterno Jesús Pérez Díez, de 23 años de edad, color rubio, estatura 1'556 metros, viste chaqueta y pantalón de pana, gorro con visera, calza zapato bajo, lleva la cartilla militar y marchó en auto desde Santa Cruz.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que la persona que sepa su paradero lo comuniqué a la referida Alcaldía de Los Valcárceres.

Burgos 16 de diciembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los señores opositores a la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Santa María del Campo que los ejercicios de oposición darán comienzo el día 29 del presente mes, a las diez de la mañana, en los locales del Colegio Oficial de Médicos.

Burgos 16 de diciembre de 1933. —El Inspector Provincial de Sanidad, Pedro González.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Resultado de los escrutinios parciales verificados en las Secciones que a continuación se expresan, con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de noviembre próximo pasado.

(Continuación)

Merindad de Valviello.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Tomás Alonso de Armiño, 201. votos.

D. Aurelio Gómez González, 198.

D. Ramón de la Cuesta, 194.

D. José Martínez de Velasco, 193.
D. Francisco Estévez, 186.
D. Dionisio Rueda Peña, 57.
D. Guzmán de la Vega, 53.
D. Claudio S. Albornoz, 50.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 50.
D. Gregorio Villarias López, 45.
D. José Mingo Escolar, 44.
D. Moisés Barrio Duque, 17.
D. Luis Labín Besuita, 16.
D. Domingo del Palacio, 15.
D. Antonio Quintana Núñez, 13.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
D. Angel García Vedoya, 1.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. Tomás Alonso de Armiño, 172. votos.
D. Aurelio Gómez González, 170.
D. José Martínez de Velasco, 166.
D. Ramón de la Cuesta, 156.
D. Francisco Estévez, 151.
D. Gregorio Villarias López, 71.
D. Moisés Barrio Duque, 64.
D. Domingo del Palacio, 54.
D. Luis Labín Besuita, 51.
D. Antonio Quintana Núñez, 49.
D. Dionisio Rueda Peña, 40.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 38.
D. Guzmán de la Vega, 38.
D. Claudio S. Albornoz, 35.
D. José Mingo Escolar, 32.
D. Angel García Vedoya, 2.

Segundo distrito.—Sección única.

D. Aurelio Gómez González, 237. votos.
D. Tomás Alonso de Armiño, 236.
D. Ramón de la Cuesta, 236.
D. José Martínez de Velasco, 236.
D. Francisco Estévez, 224.
D. Gregorio Villarias López, 147.
D. Moisés Barrio Duque, 125.
D. Domingo del Palacio, 120.
D. Luis Labín Besuita, 119.
D. Antonio Quintana Núñez, 117.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 38.
D. Dionisio Rueda Peña, 34.
D. Guzmán de la Vega, 32.
D. Claudio S. Albornoz, 26.
D. José Mingo Escolar, 21.
D. Angel García Vedoya, 13.
D. José María Moliner, 9.
D. Ricardo Gómez Rojí, 9.
D. José María Albiñana, 3.

D. Francisco Martínez, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
D. Manuel Bermejillo, 2.
D. Luis García Lozano, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.

Milagros.

D. José Martínez de Velasco, 203. votos.
D. Aurelio Gómez González, 195.
D. Francisco Estévez, 195.
D. Ramón de la Cuesta, 195.
D. Tomás Alonso de Armiño, 193.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 152.
D. Domingo del Palacio, 150.
D. Moisés Barrio Duque, 105.
D. Luis Labín Besuita, 103.
D. Dionisio Rueda Peña, 94.
D. José Mingo Escolar, 52.
D. Guzmán de la Vega, 49.
D. Claudio S. Albornoz, 47.
D. Ricardo Gómez Rojí, 9.
D. Gregorio Villarias López, 6.
D. Manuel Bermejillo, 6.
D. Luis García Lozano, 6.
D. José María Albiñana, 6.
D. Antonio Quintana Núñez, 4.
D. José María Moliner, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.
D. Angel García Vedoya, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
D. Francisco Martínez, 1.

Miranda.—Primer distrito.—Primera sección.

D. Tomás Alonso de Armiño, 214. votos.
D. Francisco Estévez, 212.
D. José Martínez de Velasco, 206.
D. Ramón de la Cuesta, 200.
D. Aurelio Gómez González, 190.
D. Luis Labín Besuita, 120.
D. Antonio Quintana Núñez, 119.
D. Moisés Barrio Duque, 119.
D. Gregorio Villarias López, 119.
D. Domingo del Palacio, 119.
D. José María Albiñana, 35.
D. Ricardo Gómez Rojí, 33.
D. Manuel Bermejillo, 33.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 20.
D. Claudio S. Albornoz, 19.
D. Guzmán de la Vega, 19.
D. Dionisio Rueda, 19.
D. José Mingo Escolar, 19.
D. José María Moliner, 7.

D. Angel García Vedoya, 7.
D. Francisco Martínez, 7.
D. Emilio Martín Conde, 4.
D. Felipe Crespo de Lara, 1.

Primer distrito.—Segunda sección.

D. José Martínez de Velasco, 157 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 156.
D. Tomás Alonso de Armiño, 152.
D. Francisco Estévez, 152.
D. Aurelio Gómez González, 151.
D. Gregorio Villarias López, 119.
D. Luis Labín Besuita, 119.
D. Antonio Quintana Núñez, 117.
D. Domingo del Palacio, 116.
D. Moisés Barrio Duque, 115.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 37.
D. Guzmán de la Vega, 29.
D. Claudio S. Albornoz, 28.
D. Dionisio Rueda Peña, 28.
D. José Mingo Escolar, 26.
D. Luis García Lozano, 12.
D. Manuel Maura y Salas, 9.
D. José María Albiñana, 8.
D. Ricardo Gómez Rojí, 6.
D. Manuel Bermejillo, 5.
D. José María Moliner, 5.
D. Francisco Martínez, 5.
D. Emilio Martín Conde, 5.
D. Angel García Vedoya, 4.
D. Ricardo Olalla Ramos, 4.

Primer distrito.—Tercera sección.

D. Gregorio Villarias López, 160 votos.

D. Antonio Quintana Núñez, 159.
D. Moisés Barrio Duque, 159.
D. Luis Labín Besuita, 159.
D. Domingo del Palacio, 159.
D. José Martínez de Velasco, 128.
D. Francisco Estévez, 125.
D. Ramón de la Cuesta, 124.
D. Aurelio Gómez González, 122.
D. Tomás Alonso de Armiño, 119.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 23.
D. Dionisio Rueda Peña, 21.
D. José Mingo Escolar, 21.
D. Claudio S. Albornoz, 20.
D. Guzmán de la Vega, 20.
D. José María Albiñana, 8.
D. Manuel Maura y Salas, 7.
D. Luis García Lozano, 7.
D. Manuel Bermejillo, 6.
D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
D. Francisco Martínez, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
D. Emilio Martín Conde, 1.
D. José María Moliner, 1.

Primer distrito.—Cuarta sección.

D. José Martínez de Velasco, 220 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 218.
D. Francisco Estévez, 216.
D. Aurelio Gómez González, 215.
D. Tomás Alonso de Armiño, 215.
D. Domingo del Palacio, 99.
D. Luis Labín Besuita, 98.
D. Gregorio Villarias López, 98.
D. Moisés Barrio Duque, 98.
D. Antonio Quintana Núñez, 98.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 27.
D. Claudio S. Albornoz, 24.
D. Dionisio Rueda Peña, 23.
D. Guzmán de la Vega, 23.
D. José Mingo Escolar, 23.
D. José María Moliner, 4.
D. Francisco Martínez, 4.
D. Ricardo Olalla Ramos, 4.

D. Ricardo Gómez Rojí, 4.
D. Angel García Vedoya, 3.
D. Emilio Martín Conde, 3.
D. Manuel Bermejillo, 3.
D. José María Albiñana, 3.
D. Luis García Lozano, 1.
D. Manuel Maura y Salas, 1.

Segundo distrito.—Primera sección.

D. Antonio Quintana Núñez, 174 votos.

D. Luis Labín Besuita, 174.
D. Gregorio Villarias López, 173.
D. Moisés Barrio Duque, 173.
D. Domingo del Palacio, 172.
D. José Martínez de Velasco, 121.
D. Ramón de la Cuesta, 121.
D. Tomás Alonso de Armiño, 119.
D. Francisco Estévez, 119.
D. Aurelio Gómez González, 110.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 31.
D. Guzmán de la Vega, 30.
D. Dionisio Rueda Peña, 30.
D. Claudio S. Albornoz, 29.
D. José Mingo Escolar, 25.
D. Manuel Maura y Salas, 25.
D. Ricardo Gómez Rojí, 22.
D. Manuel Bermejillo, 22.
D. Luis García Lozano, 21.
D. José María Albiñana, 20.
D. José María Moliner, 2.
D. Angel García Vedoya, 1.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.

Segundo distrito.—Segunda sección.

D. Luis Labín Besuita, 152 votos.

D. Antonio Quintana Núñez, 152.
D. Moisés Barrio Duque, 150.
D. Gregorio Villarias López, 148.
D. Domingo del Palacio, 147.
D. Tomás Alonso de Armiño, 127.
D. José Martínez de Velasco, 120.
D. Francisco Estévez, 116.
D. Aurelio Gómez González, 112.
D. Ramón de la Cuesta, 118.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 24.
D. Claudio S. Albornoz, 19.
D. José Mingo Escolar, 19.
D. Guzmán de la Vega, 18.
D. Ricardo Gómez Rojí, 18.
D. Dionisio Rueda Peña, 18.
D. Manuel Bermejillo, 15.
D. José María Albiñana, 14.
D. José María Moliner, 7.
D. Luis García Lozano, 5.
D. Francisco Martínez, 5.
D. Manuel Maura y Salas, 5.
D. Angel García Vedoya, 5.
D. Ricardo Olalla Ramos, 5.
D. Emilio Martín Conde, 1.

Segundo distrito.—Tercera sección.

D. Luis Labín Besuita, 174 votos.

D. Antonio Quintana Núñez, 172.
D. Domingo del Palacio, 170.
D. Gregorio Villarias López, 170.
D. Moisés Barrio Duque, 170.
D. Tomás Alonso de Armiño, 124.
D. Francisco Estévez, 121.
D. José Martínez de Velasco, 116.
D. Ramón de la Cuesta, 116.
D. Aurelio Gómez González, 113.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 29.
D. Claudio S. Albornoz, 26.
D. José Mingo Escolar, 23.
D. Guzmán de la Vega, 22.
D. Dionisio Rueda Peña, 22.

D. Ricardo Gómez Rojí, 10.
D. Manuel Bermejillo, 10.
D. José María Albiñana, 10.
D. Emilio Martín Conde, 3.
D. Ricardo Olalla Ramos, 3.
D. José María Moliner, 3.
D. Francisco Martínez, 3.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Angel García Vedoya, 2.
D. Luis García Lozano, 2.

Segundo distrito.—Cuarta sección.

D. Antonio Quintana Núñez, 198 votos.

D. Gregorio Villarias López, 198.
D. Luis Labín Besuita, 197.
D. Domingo del Palacio, 197.
D. Moisés Barrio Duque, 195.
D. José Martínez de Velasco, 138.
D. José Mingo Escolar, 138.
D. Ramón de la Cuesta, 134.
D. Tomás Alonso de Armiño, 128.
D. Francisco Estévez, 120.
D. Aurelio Gómez González, 120.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 36.
D. Dionisio Rueda Peña, 34.
D. Guzmán de la Vega, 33.
D. Claudio S. Albornoz, 31.
D. Ricardo Gómez Rojí, 18.
D. Manuel Bermejillo, 17.
D. José María Albiñana, 17.
D. José María Moliner, 6.
D. Angel García Vedoya, 5.
D. Ricardo Olalla Ramos, 5.
D. Francisco Martínez, 5.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Luis García Lozano, 2.

Tercer distrito.—Primera sección.

D. Luis Labín Besuita, 155 votos.

D. Antonio Quintana Núñez, 155.
D. Gregorio Villarias López, 151.
D. Moisés Barrio Duque, 151.
D. Domingo del Palacio, 149.
D. José Martínez de Velasco, 132.
D. Ramón de la Cuesta, 123.
D. Tomás Alonso de Armiño, 120.
D. Francisco Estévez, 118.
D. Aurelio Gómez González, 117.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 70.
D. Claudio S. Albornoz, 62.
D. Guzmán de la Vega, 60.
D. José Mingo Escolar, 58.
D. Dionisio Rueda Peña, 57.
D. José María Albiñana, 15.
D. Ricardo Gómez Rojí, 14.
D. Manuel Bermejillo, 13.
D. José María Moliner, 7.
D. Manuel Maura y Salas, 5.
D. Luis García Lozano, 5.
D. Angel García Vedoya, 4.
D. Francisco Martínez, 4.
D. Ricardo Olalla Ramos, 4.

Tercer distrito.—Segunda sección.

D. Luis Labín Besuita, 189 votos.

D. Antonio Quintana Núñez, 188.
D. Gregorio Villarias López, 182.
D. Moisés Barrio Duque, 182.
D. Domingo del Palacio, 181.
D. José Martínez de Velasco, 59.
D. Ramón de la Cuesta, 57.
D. Francisco Estévez, 57.
D. Tomás Alonso de Armiño, 56.
D. Aurelio Gómez González, 49.
D. Ricardo Gómez Rojí, 16.
D. Manuel Bermejillo, 16.
D. José María Albiñana, 16.

D. Claudio S. Albornoz, 15.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 15.
D. Guzmán de la Vega, 15.
D. José Mingo Escolar, 15.
D. Dionisio Rueda Peña, 15.
D. José María Moliner, 2.
D. Angel García Vedoya, 2.
D. Francisco Martínez, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.
D. Luis García Lozano, 1.

Tercer distrito.—Tercera sección.

D. José Martínez de Velasco, 136 votos.

D. Ramón de la Cuesta, 133.
D. Domingo del Palacio, 131.
D. Antonio Quintana Núñez, 130.
D. Gregorio Villarias López, 130.
D. Luis Labín Besuita, 130.
D. Tomás Alonso de Armiño, 130.
D. Francisco Estévez, 129.
D. Moisés Barrio Duque, 127.
D. Aurelio Gómez González, 127.
D. Claudio S. Albornoz, 38.
D. José Mingo Escolar, 38.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 37.
D. Guzmán de la Vega, 36.
D. Dionisio Rueda Peña, 33.
D. José María Albiñana, 8.
D. Ricardo Gómez Rojí, 7.
D. Manuel Bermejillo, 7.
D. José María Moliner, 6.
D. Angel García Vedoya, 3.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. Luis García Lozano, 1.

Tercer distrito.—Cuarta sección.

D. Luis Labín Besuita, 159 votos.

D. Antonio Quintana Núñez, 159.
D. Gregorio Villarias López, 158.
D. Moisés Barrio Duque, 157.
D. Domingo del Palacio, 157.
D. José Martínez de Velasco, 120.
D. Ramón de la Cuesta, 103.
D. Tomás Alonso de Armiño, 94.
D. Francisco Estévez, 87.
D. Aurelio Gómez González, 82.
D. Ricardo Gómez Rojí, 45.
D. José María Albiñana, 45.
D. Manuel Bermejillo, 42.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 25.
D. Guzmán de la Vega, 20.
D. Dionisio Rueda Peña, 20.
D. José Mingo Escolar, 20.
D. Claudio S. Albornoz, 19.
D. Francisco Martínez, 1.
D. Ricardo Olalla Ramos, 1.
D. Emilio Martín Conde, 1.

Tercer distrito.—Quinta sección.

D. Luis Labín Besuita, 214 votos.

D. Antonio Quintana Núñez, 212.
D. Domingo del Palacio, 210.
D. Gregorio Villarias López, 210.
D. Moisés Barrio Duque, 210.
D. Tomás Alonso de Armiño, 60.
D. Francisco Estévez, 59.
D. José Martínez de Velasco, 59.
D. Ramón de la Cuesta, 57.
D. Aurelio Gómez González, 50.
D. Perfecto Ruiz Dorronsoro, 30.
D. Guzmán de la Vega, 27.
D. José Mingo Escolar, 27.
D. Claudio S. Albornoz, 26.
D. Dionisio Rueda Peña, 26.
D. Ricardo Gómez Rojí, 6.
D. Manuel Bermejillo, 6.
D. José María Albiñana, 6.

D. Luis García Lozano, 2.
D. Manuel Maura y Salas, 2.
D. José María Moliner, 2.
D. Angel García Vedoya, 2.
D. Francisco Martínez, 2.
D. Ricardo Olalla Ramos, 2.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 18 del corriente mes, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 18.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 19.—Tropa mensual y clases de 2.^a categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 20.—Generales, Jefes y Oficiales de la Reserva y retirados de Guerra y Marina.

Día 21.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 22.—Montepío militar y montepío civil, remuneratorias y cruces de la clase de tropa.

Días 23 y 26.—Todas las nóminas y los que cobran por habilitado.

Día 27.—Retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 27, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 16 de noviembre de 1933.
—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 142.—En la ciudad de Burgos a 16 de octubre de 1933. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, de Santander, y seguidos entre partes, como demandante don Antonio González Ruiz, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de dicho Santander, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda y defendido por el Letrado

D. Victoriano Sánchez, y como demandados D. Francisco Montanero Rodríguez, casado, comerciante, y D. Juan José Lastra López, soltero, médico, ambos mayores de edad, de igual vecindad que el actor, representados por el Procurador don Guzmán Pisón y dirigidos por el Letrado D. Julio Arce.

Aceptando los resultandos de la sentencia dictada por el expresado Juzgado en 22 de mayo del corriente año; y

Resultando: Que apelada que fué por el demandante dicha sentencia, se admitió el recurso en ambos efectos, y con emplazamiento de las partes se remitieron los autos a esta Superioridad, donde se personaron los litigantes, se designó ponencia, se formó el apuntamiento, y verificado el trámite de instrucción, se señaló día para la vista, en cuyo acto por los Letrados Sres. Sánchez y Arce, se informó en consonancia con los escritos de demanda y contestación.

Resultando: Que en la sustanciación de las dos instancias se observaron los trámites y prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando en lo sustancial los considerandos de la sentencia apelada, a excepción del penúltimo, o sea el referente a costas; y

Considerando: Que si no se confirma, como en este caso sucede, en su totalidad la sentencia recurrida, no procede tampoco la imposición de las costas de esta segunda instancia, según el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que confirmando como confirmamos, excepto en lo que a condena en costas se refiere, la sentencia de que se apela, debemos de absolver y absolvemos a los demandados D. Francisco Montanero Rodríguez y D. Juan José Lastra López, de la demanda contra ellos promovida por D. Antonio González Ruiz; todo ello sin expresa imposición de condena en costas en ninguna de ambas instancias. Dedúzcanse los testimonios que se consignan en la parte dispositiva de la sentencia de instancia a los efectos que en la misma se especifican.

Devuélvanse los autos con certificación de la presente al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a fines de notificación fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Alvarez.—Dionisio Fernández.—Carmelo Izquierdo.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente,

que firmo en Burgos a 17 de octubre de 1933.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en estos autos se ha dictado la siguiente

Sentencia número 147.—En la ciudad de Burgos a 23 de octubre de 1933. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre nulidad de escritura y otros extremos, procedentes del Juzgado de primera instancia de esta capital, seguidos entre partes, como demandantes doña Julia Martínez de los Mozos, asistida de su marido D. Ezequiel Marín Velasco, mayores de edad, vecinos de Palenzuela, representados por el Procurador D. Luis Aparicio, y defendidos por el Letrado D. Pedro Afaro, y como demandado D. Pablo Fernández Adeliño, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, el cual no se personó en esta instancia.

Aceptando los resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de esta capital en 9 de enero del corriente año; y

Resultando: Que contra la sentencia indicada se interpuso por los actores recurso de apelación que se admitió en ambos efectos, y remitidos, con emplazamiento de las partes, los autos a esta Superioridad, solo se personaron los apelantes, se hizo el correspondiente turno de ponencia, se formó el apuntamiento, se cumplió con el trámite de instrucción, y señalado que fué día para la vista, tuvo lugar este acto, en el que por el Letrado Sr. Alfaro, se informó en apoyo de sus pretensiones de demanda.

Resultando: Que con suspensión del término para dictar sentencia, se acordó, para mejor proveer, la práctica de tasación pericial de las fincas objeto de autos, y verificado que fué, se señaló día para la votación y fallo de este recurso de apelación, con citación para ello del que fué Presidente de esta Sala, que asistió a la vista, y había sido trasladado a la Excm. Audiencia de Madrid, Sr. Mariscal, el cual asistió a la antedicha votación.

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron los trámites y prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando en lo sustancial los considerandos de la sentencia de que se apela, con la salvedad de algunos errores de fechas que en los mismos se consignan; y

Considerando: Que el examen de todo lo diligenciado en los autos, acredita la existencia de dos con-

tratos privados de compraventa con pacto de retro, cuyos contratos reúnen los requisitos legales precisos para que esté vedada toda impugnación contra ellos; que la diferencia de valor de los inmuebles, objeto de dichas escrituras, comparando el precio en que se enajenaron y el que tienen, según la tasación pericial acordada para mejor proveer, no es por sí solo ni puede serlo, sin ir acompañado de otras probanzas, indicio para estimar se trate de contratos que puedan tener cabida según pretenden los actores en la Ley de usura, y por último, y como consecuencia de lo que se deja expuesto, es notorio no existen elementos suficientes para que el Tribunal conceptúe se esté en el caso de que la cuestión debatida sea resuelta con arreglo a los preceptos de la Ley de 23 de julio de 1908.

Considerando: Que al concurrir a esta apelación una sola de las partes, no procede hacer declaración de condena respecto a costas de segunda instancia.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que confirmando como confirmamos la sentencia contra que se recurre, debemos absolver y absolvemos a D. Pablo Fernández Adeliño, de la demanda formulada en estos autos por D. Ezequiel Marín Velasco y su cónyuge doña Julia Martínez de los Mozos, sin expresa declaración de condena en costas en ninguna de ambas instancias.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente, para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal y de la parte no comparecida se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manrique Mariscal de Gante.—Dionisio Fernández.—Carmelo Izquierdo.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Burgos a 24 de octubre de 1933.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

Burgos.

Cédula de emplazamiento.

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el incidente de pobreza instado por Martina Santamaría Delgado, para litigar con D.^a Isabel Sigler Santamaría y los Sres. Abogados del Estado y Ministerio Fiscal, por la presente se emplaza a dicha D.^a Isabel Sigler Santamaría para que en término de doce días se persone en los autos en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento en otro caso de sustanciar-

se sólo con los Sres. Abogado del Estado y Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D.^a Isabel Sigler Santamaría, expido la presente que firmo en Burgos a 11 de diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Jesús Gil.

Huérmececes.

D. Hipólito Ortega Pérez, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en el mismo y en ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de D. Manuel Alonso, contra D. Ezequiel Martínez, ambos de esta vecindad, sobre pago de 706 60 pesetas, costas y gastos de la demanda; he acordado, en providencia de este día, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo que son los siguientes:

Bienes muebles.

Ocho carros de abono, tasados en 25 pesetas.

Dos armarios, en 20.

Seis canales para pienso, en 2.

En madera 13 palos, en 2.

Cincuenta tejas, en 2 50.

Dos revolvederas, en 1 50.

Doscientas cincuenta arrobas de patatas, en 100.

Bienes inmuebles.

Una finca rústica en «Buenamadre», de 26 áreas, linda N. arroyo, S. cuesta, E. Casimiro Alonso y O. Valentin Diez, tasada en 25 pesetas.

Otra en «Valdetope», de 36 áreas linda N. monte, S. y E. arroyo y O. Manuel Villavilla, en 25.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 15 de enero de 1934, y hora de las tres y media de su tarde. Se advierte que no existen títulos de propiedad de las fincas dichas y el comprador no podrá exigir más que certificación del acta del remate, o en otro caso será todo de su cuenta, consignando en la mesa del Juzgado el 10 por 100, importe de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor.

En Huérmececes a 12 de diciembre de 1933.—El Juez, Hipólito Ortega.—Por su mandado.—El Secretario, E. Palacios.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

Junta de representantes del partido judicial de Lerma.

Por la presente se convoca a los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido de Lerma para que el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana concurren a esta Casa Consistorial para celebrar la sesión aprobatoria del presupuesto ordinario de la agrupación que ha de regir durante el próximo año de 1934, y que no pudo celebrarse el día 13 por no haber concurrido ningún representante.

Si a la hora señalada no hubiere asistido mayoría absoluta, la sesión se celebrará a las once, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de representantes presentes.

Lerma 14 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Félix Nebreda.

Alcaldía de Arauzo de Torre.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, así como también las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios consignados en el mismo; se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según lo que determina el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 24 de agosto de 1924, a fin de que puedan examinarle los vecinos de este municipio y formulen las reclamaciones que consideren oportunas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Arauzo de Torre 8 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Casimiro Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe. Alfiz de Bricia. Jurisdicción de Lara.

Alcaldía de Valdelateja.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Valdelateja 15 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Abraham Santidrián.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Lerma.

Acordada por el Ayuntamiento, en sesión del día 2, la subasta pública de los arbitrios que en las tarifas que acompañan al pliego de condiciones se especifican, tendrá aquélla lugar en la casa consistorial de Lerma, a las doce horas del día 29 del actual, finalizado el plazo de veinte de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con

asistencia de la Comisión de Arbitrios y de un Sr. Notario de la localidad, pudiendo tomar parte en la misma todos los españoles no comprendidos en ninguno de los casos señalados en el artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, constituyendo previamente un depósito de 2.850 pesetas y acompañando pliego cerrado, que habrán de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día hábil anterior al de la subasta, de diez a trece, debiendo expresar en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de arbitrios municipales de Lerma», y redactar el pliego que la contenga en los términos siguientes:

«Al Ayuntamiento de Lerma: Don (nombre y dos apellidos), mayor de edad, vecino de ... y provisto de cédula personal corriente, que acompaña, se compromete a tomar en arriendo por dos años, contados desde 1.º de enero de 1934, los arbitrios municipales objeto de subasta de ese Ayuntamiento, bajo el tipo de ... pesetas (la cantidad en letra y no menor de 57.000) anuales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal.—Lerma a de de 1933. (Firma y rúbrica del licitador)»

Este pliego debe ir reintegrado con póliza de 4 50 pesetas, 6.ª clase. La fianza definitiva será, cuando menos, del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique al rematante por cada año; los pagos los hará por dozeavas partes en Depositaria municipal, dentro de los cinco últimos días del mes anterior, y para el bastanteo de poderes se designa a cualquier Letrado que ejerza la profesión en el partido de Lerma.

El pliego de condiciones y demás documentos a que alude el artículo 8.º del Reglamento citado se halla de manifiesto durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles Lerma 2 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Félix Nebreda.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Declarada desierta la subasta intentada el día 16 de noviembre último para la venta de árboles chopos, el Ayuntamiento ha acordado celebrar otra segunda, con ampliación hasta 200 árboles, y bajo el tipo de 5.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar, por pujas a la llana en alza, el día 7 de enero próximo, y su hora de las once, en la casa consistorial, ante la Comisión de Hacienda del municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Medina de Pomar 15 de diciembre de 1933.—El Alcalde, A. López.

Alcaldía de Regumiel de la Sierra.

Concedida por el Distrito forestal de la provincia la subasta de 574 pinos secos y desarraigados, con un

volumen de 141 metros de madera del monte Pinar, bajo el tipo de tasación de 1.128 pesetas; ésta tendrá lugar en la casa consistorial, el día 26 de diciembre actual, a las once horas de su mañana, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y Secretario de la Corporación, bajo las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171 y demás condiciones vigentes al efecto.

Regumiel de la Sierra 16 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Sotero Chicote.

Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, el día 15 del próximo enero, tendrá lugar a la hora de las diez de su mañana, la subasta pública de la caza que pueda producirse en todos y cada uno de los terrenos comunales, enclavados en jurisdicción de esta villa, independientes de los montes del Estado, para proceder a su acotamiento por el que resulte adjudicatario de la misma.

Dicha subasta se verificará en el día y hora indicados, en la casa consistorial de la misma, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Quintanilla-Somuño 10 de diciembre de 1933.—El Alcalde, Salvador Pardo.

Colegio oficial del Secretariado local de Burgos.

Pone en conocimiento de todos los Sres. Secretarios de la provincia que han sido puestas al pago las cantidades que corresponden a los Secretarios por premio formación padrones automóviles de los años de 1929 y 1930 (de este último solo los que no cobraron a su tiempo).

Han sido remitidas autorizaciones con el año en blanco a todos los Secretarios; se ruega sean devueltas inmediatamente, pues tenemos noticias de que muy pronto se pagarán los dos conceptos de 1933.

Pueden servir de modelo las remitidas para los que tengan pendientes de cobro por padrones de automóviles de 1929 y 1930; éstas es urgentísima su devolución a este Colegio.

El Presidente, Javier Unceta.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Ahorro

CONCEPCION, 25. — ABRIL 1933

Entarada de funcionamiento por Real Orden de 3 de diciembre de 1930.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3'50 por 100

A seis meses al 3'60 por 100

A un año al . . . 4 . . . por 100

5